



**ACTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA
No. DE ACTA SMDIFT/CT/01062017/001-E**

Con fundamento en el Artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo las 16:00 horas del primero de junio de dos mil diecisiete, estando reunidos en la oficina del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, ubicada en la calle Otumba No. 505, colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Toluca Estado de México; los C.C. Lic. en Info. Miguel Velázquez Reyes, Jefe de la Unidad de Informativa y Titular de la Unidad de Transparencia; la Ingeniero Minerva Etzbeide Guerrero Alcántara, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación e Integrante del Comité de Transparencia y el T. C. Gabino Blas Zarza Sánchez, Contralor Interno e Integrante del Comité de Transparencia; con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, para lo cual fueron previa y oportunamente convocados, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.-----
2. Lectura y Autorización del Orden del Día.-----
3. Propuesta de clasificación presentada por la Subdirección de Administración y Tesorería para la atención a la solicitud con folio 00007/DIFTOLUCA/IP/2017.-----
4. Propuesta de clasificación presentada por la Subdirección de Administración y Tesorería para la atención del recurso de revisión 00618/INFOEM/IP/RR/2017 y 00619/INFOEM/IP/RR/2017 derivado de las solicitudes con folio 00102/TOLUCA/IP/2017 Y 00104/TOLUCA/IP/2017.-----
5. Clausura de la Sesión.-----

En relación al punto 1 del Orden del Día: el Lic. Miguel Velázquez Reyes, Presidente del Comité de Transparencia, informó que al arribo de las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, fue recabado el registro de asistencia, por lo que se declaró Quorum legal para dar inicio a la sesión.

En relación al punto 2 del Orden del Día: Se informó que el punto a desahogar fue referente a la lectura y autorización de la lista de temas a tratar, mismo que se leyó y se sometió a votación, recabando el sentido de la misma, emitiendo el siguiente:



Acuerdo:

SMDIFT/CT/001-E Se aprueba el Orden del Día por unanimidad de votos.

En mérito al punto 3 del Orden del Día: Se presentó para su Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de clasificación, ingresadas por las distintas áreas de este Organismo, siendo las siguientes:

Con el objeto de atender la solicitud 00007/DIFTOLUCA/IP/2017, el Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Administración y Finanzas solicito clasificar la información contenida en el Recibo de Nómina de los Servidores Públicos del Sistema Municipal DIF de Toluca, tales como No. de trabajador, Clave de Seguridad Social, R.F.C., Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Deducciones Personales, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, cadena original de complemento del certificado digital del SAT y Códigos QR, los cuales son información personal concerniente al servidor público identificado o identificable, como confidencial en términos de lo dispuesto por el Artículo 4 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Artículos 24 fracción XIV, 143 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acuerdo:

SMDIFT/CT/002-E Por unanimidad de votos se aprueba la clasificación como información confidencial en partes los datos contenidos en el Recibo de Nómina de los Servidores Públicos, tales como: No. de trabajador, Clave de Seguridad Social, R.F.C., Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Deducciones Personales, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, cadena original de complemento del certificado digital del SAT y Códigos QR. Notifíquese al Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Administración y Tesorería.

Con la finalidad de atender lo expuesto en el numeral 4 del Orden del Día se presentó para su Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de clasificación para dar cumplimiento a las solicitudes con folio 00102/TOLUCA/IP/2017 Y 00104/TOLUCA/IP/2017, presentada por la Subdirección de Administración y la Tesorería Municipal.



Con el objeto de atender la solicitud 00102/TOLUCA/IP/2017 Y 00104/TOLUCA/IP/2017, el Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Administración y Finanzas solicito clasificar la información, contenida en el Certificado de No Antecedentes Penales, como son: la fotografía y huella dactilar, los cuales son datos personales sensibles concerniente al servidor público identificado o identificable, y que afectan la esfera más íntima del Titular, y cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve a un riesgo grave para este, motivo por el cual solicita la clasificación de información como confidencial en términos de lo dispuesto por el Artículo 4 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Artículos 24 fracción XIV, 143 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acuerdo:

SMDIFT/CT/003-E Por unanimidad de votos se aprueba la clasificación como información confidencial en partes, los datos contenidos en el Certificado de No Antecedentes Penales de los Servidores Públicos, tales como: Fotografía y Huella Dactilar. Notifíquese al Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Administración y Tesorería.

Al respecto, los integrantes del comité, comentan que la fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial. En término de lo dispuesto en el Artículo 4 fracciones VII Y VIII Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión. En este sentido las fotografías y la huella dactilar constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado así como una característica física única que distingue a todos los seres humanos, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En esa tesitura, la fotografía y la huella dactilar de los servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento –reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otro- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

En relación a los numerales 5 del Orden del Día, que correspondieron a la clausura de la sesión, el Lic. Miguel Velázquez Reyes, Presidente del Comité de Transparencia, declaró que:

No habiendo otro asunto general que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 16:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su constancia legal y efectos administrativos a los que haya lugar.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Miguel Velázquez Reyes
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Ing. Minerva Etzbeide Guerrero
Alcántara
Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
e Integrante del Comité de
Transparencia

T.C. Gabino Blas Zarza Sánchez
Contralor Interno del Sistema Municipal
DIF e Integrante del Comité de
Transparencia